



## NOTA DE PRENSA

### EL SINSENTIDO DE PROHIBIR LA DIFUSIÓN DE ENCUESTAS DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES

El artículo 191 de la Ley Orgánica de Elecciones prohíbe la publicación o difusión de encuestas sobre los resultados de las elecciones a través de medios de comunicación desde el lunes anterior al día de las elecciones. Según el artículo 14 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras las empresas encuestadoras que violen dicha prohibición serán sancionadas por el Jurado Nacional de Elecciones hasta con 100 Unidades Impositivas Tributarias.

¿Cuál es el objeto de dicha prohibición? ¿Evitar que las encuestas influyeran sobre las decisiones de los electores? ¿Evitar que los electores abandonen a sus candidatos y migren hacia los favoritos? ¿Confundir a los electores?

Para Hugo Gómez, Investigador del Centro de Investigación en Políticas Públicas Respeto x Respeto, “los resultados de la primera vuelta del último proceso electoral ha demostrado que las encuestas no tiene la influencia que se les atribuye. Las encuestas no convierten a un candidato en puntero, ni logran que permanezca en dicha situación.”

Peor aún, dado que las encuestadoras serias no pueden salir a explicar al público si una determinada encuesta es de ellas, aparecen encuestas falsas hechas por oportunistas que buscan confundir al electorado.

La prohibición de la difusión de encuestas es una medida ineficaz, tiene efectos discriminatorios y además viola el derecho de los ciudadanos de estar debidamente informados.

Lima, mayo de 2011.